

Por el cual se definen unos descuentos denominados Saberes con Propósito, para ser aplicados en el 2025-2, en las condiciones contempladas en este Acuerdo

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
En ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo No. 038 del 6 de diciembre de 2024, autorizó al Consejo de Coordinación para determinar los beneficios, becas, descuentos, y auxilios, respecto de los derechos pecuniarios de inscripción y matrícula que acorde con el estudio y concepto de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano procedan aplicar por relacionamiento estratégico o por condiciones especiales.

Que el Consejo de Coordinación en sesión del 13 de mayo, estudió la propuesta de Becas Saberes con Propósito, formulada desde la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano y que con el estudio de la Dirección Financiera son viables contemplar, como aporte a la transformación académica y el compromiso social de La Universidad de La Salle, con programas académicos que contribuyen significativamente a la construcción de una sociedad más justa, consciente y sostenible, formando profesionales con sensibilidad social y capacidad crítica necesaria, y aplicable únicamente a los estudiantes nuevos regulares de los programas relacionados que ingresen en el periodo 2025-2 y por la duración de los respectivos programas siempre que cumplan los requisitos establecidos y dicha instancia de gobierno la autorizó por votación unánime.

Que es función del Consejo de Coordinación adjudicar Becas y Auxilios Educativos al tenor de lo previsto en el Literal c. del Artículo 33 del Estatuto Orgánico.

Qué, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1°. Autorizar los descuentos que, por concepto de derechos de matrícula, se aplicarán en los programas señalados, como estrategia denominada Saberes con Propósito, a quienes se matriculen como estudiantes nuevos para el 2025-02 y con cobertura por la duración del respectivo programa, en las condiciones y porcentajes contemplados en el presente Acuerdo:

PROGRAMA	Descuento	Precio con descuento
FILOSOFÍA Y LETRAS	20%	\$ 3.436.000
MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOCIALES DE LA RELIGIÓN	20%	\$ 4.832.000
LIC. EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	30%	\$ 2.866.000
LIC. EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	30%	\$ 2.866.000

Artículo 2°- El descuento cubrirá únicamente el número de periodos académicos establecidos en el currículo del programa elegido, no cubrirá periodos adicionales; no es acumulable con ningún otro beneficio y en caso de concurrir más de un beneficio (Beca, auxilio, convenio, descuento), se aplicará el principio de favorabilidad otorgando al beneficiario el mayor valor; es personal e intransferible; no cubre periodos intersemestrales, ni créditos adicionales a cursar, ni pagos con extemporaneidad. Si el estudiante solicita cancelación de su semestre, debe cumplir lo establecido en el Reglamento Estudiantil y pierde el beneficio.

Artículo 3°. En caso de presentarse alguna situación particular frente a lo determinado en el presente Acuerdo, el Consejo de Coordinación, la resolverá acorde con los propósitos esperados con la estrategia.

Artículo 4°- El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el Portal Web de la Universidad, y será informado al Ministerio de Educación Nacional en los términos dispuestos en la normatividad vigente. Se comunicará a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano, Administrativa y Financiera, de Investigación y Transferencia, a las Decanaturas, a las Direcciones de los programas contemplados en el Artículo 1°, a las Direcciones Admisiones, Registro y Control Académico, de Comunicaciones y Mercadeo y Financiera, de Planeamiento Estratégico, Auditoría Interna, y de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, para lo de su competencia.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General